

30166 (Radicado 2012-00134)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
68001-3187002**

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sería el caso entrar a extinguir la condena impuesta a **EDGAR BENJAMÍN VERA DÍAZ**, por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con Funciones de conocimiento de la ciudad, de fecha 10 de marzo de 2014, en la que el Juzgado homólogo de San Gil le concedió la Libertad condicional por un periodo de prueba de 29 meses 18 días, documento que firmó el 28 de noviembre de 2016, si no se advirtiera que el precitado sentenciado, fue condenado nuevamente, 23 de abril de 2019 por hechos acaecidos el 20 de junio de 2018, esto es, dentro del periodo de prueba, sentencia que se describe a continuación:

- Del Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones Mixtas de Floridablanca, **por hechos acaecidos el 20 de junio de 2018¹** Rad. **2018-05242 NI 30024** que vigila el Juzgado Tercero homólogo de la ciudad.

Ahora bien, en virtud del incumplimiento de las obligaciones impuestas al sentenciado **EDGAR BENJAMÍN VERA DÍAZ**, al otorgársele la libertad condicional, -no observó buena conducta-; se dispone:

Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto penal, por lo que se dispone:

- CORRER los traslados del art. 477 al sentenciado a cada una de las direcciones que reposan en el expediente.
- **OFICIESE** a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente.
- Una vez, se verifique la defensa técnica de **EDGAR BENJAMÍN VERA DÍAZ**; **CÓRRASE** traslado al defensor de oficio, a fin que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

¹ Se Imprime consulta rama judicial

- 811
- **INCORPÓRESE** copia de las sentencias del proceso radicados **30024** que vigila del Juzgado Tercero de penas, para que obren como prueba dentro del trámite de revocatoria del subrogado penal, **al igual copia de la pieza procesal que dé cuenta de la ubicación o dirección actual del sentenciado.**

Verificado lo anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza ma